

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 510/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Pedro Gómez Rubio.**

Visto el expediente de indulto de Pedro Gómez Rubio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de mayo de mil novecientos cincuenta y siete como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la privación del carnet de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Pedro Gómez Rubio de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 511/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Adolfo Ruiz Echave.**

Visto el expediente de indulto de Adolfo Ruiz Echave, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de conducción ilícita de un vehículo de motor, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la privación definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Adolfo Ruiz Echave, conmutando la pena de privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor mecánico, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cinco años de duración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 512/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Antonio Pérez García del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Pérez García, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Castellón de la Plana en los expedientes números cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta y ocho, y tres, del año mil novecientos cincuenta y nueve, a las multas de veinte mil quinientas cincuenta pesetas y de catorce mil setecien-

tas cincuenta pesetas, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión por cada uno de dichos expedientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley vigente de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo en el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Castellón de la Plana y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Antonio Pérez García del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 513/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Benigno Rodríguez Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Benito Rodríguez Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo en sentencia de once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Benito Rodríguez Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 514/1963, de 7 de marzo, por el que se indulta a Salvador Mellado Zulueta de la mitad de la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Salvador Mellado Zulueta, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres,